

Señor
Lic. Mario Zamora Cordero
Ministro de Seguridad Pública, Policía y Gobernación
Fax 226-0726

Asunto: Notificación y Solicitud de Informe sobre actuaciones policiales en Chomes

Estimado señor Ministro:

Sirva la presente para saludarlo cordialmente, así como para notificarle y solicitarle información sobre la siguiente denuncia presentada por la Sra. Carmen Estela Chinchilla Mora en la que manifestó:

Que el pasado 24 de febrero, un grupo de manifestantes se hizo presente en la Interamericana Norte específicamente en la entrada a Chomes frente a la Gasolinera San Gerardo, para oponerse a la decisión del Gobierno de sacar de la Agenda Legislativa la aprobación del proyecto TECOCOS en segundo debate, toda vez que existía un acuerdo entre fracciones legislativas (excepto el Movimiento Libertario) de pasar tres leyes en este período dentro de las cuales estaba incluida TECOCOS, sin embargo por acuerdo del Poder Ejecutivo, se dispuso aprobar las otras dos dejando por fuera esta ley que es de suma importancia para los habitantes de las zonas costeras de Costa Rica.

Que como parte de la manifestación, se realizó un bloqueo de carretera, ante lo cual la Fuerza Pública intervino en un inicio negociando con los manifestantes la apertura de uno de los carriles de la carretera, no obstante, a pesar de que los manifestantes cedieron a abrir uno de los carriles, el jefe de la Fuerza Pública dio la orden de que la policía anti motines interviniere, lanzando gases lacrimógenos contra los participantes aún dentro de las instalaciones de la Gasolinera, incluso en uno de los baños donde se refugió uno de los manifestantes, le lanzaron el gas, actuando con evidente abuso policial.

Que los manifestantes sufrieron agresiones físicas por parte de los oficiales de la Policía y que irrumpieron en un restaurante, ubicado en la misma gasolinera, a pesar de la negativa de la dueña del lugar, atacando a otros manifestantes dentro de los cuales se encontraba un adulto mayor de 75 años llamado Ignacio Velásquez quien fue agredido físicamente por la policía.

La habitante ofrece como medio de prueba los videos publicados en su página de Facebook en el siguiente link: <https://www.facebook.com/stellachinchilla?ref=ts> y puede aportar prueba fotográfica de las actuaciones policiales cuestionadas.

Dada la gravedad de los hechos denunciados, ese mismo día, la Licda. Nazareth Correa y el Lic. Juan José Arroyo, ambos **funcionarios de la Oficina Regional de Puntarenas de**

esta Defensoría, se apersonaron a la Delegación de Chacarita, donde se identificaron debidamente, con el propósito de verificar el estado de las personas detenidas, la atención y el trato que se les estaba brindando, y recabar mayor información sobre la situación; sin embargo, pese a que se encontraban SEIS funcionarios policiales en la Delegación, les denegaron cualquier información, les impidieron conversar con las personas detenidas y los sacaron de la Delegación, alegando que no tenían órdenes de sus superiores. Luego de media hora de esperar en las afueras, un funcionario que se identificó como asesor legal les brindó alguna información, pero no les permitió observar las condiciones de detención (Se adjunta copia de Acta de Observación)

Dado que la denuncia ha sido admitida para su investigación, atentamente se le solicita que en el plazo de los CINCO DIAS posteriores a la recepción de esta Notificación se sirva presentar la siguiente información:

1. Informe detallado sobre la situación denunciada por la Sra. Chinchilla Mora, en el que se detallen:
 - Coordinaciones realizadas con las autoridades gubernamentales contra quienes iba dirigida la protesta, para que se apersonaran a aclarar o negociar el cese de las manifestaciones.
 - Coordinaciones realizadas con las autoridades de salud para brindar atención médica a las personas detenidas que así lo requirieran.
 - Explicar técnicamente por qué se decidió utilizar gases lacrimógenos en la cercanía de una gasolinera, una institución educativa y establecimientos comerciales.
 - Explicar legalmente por qué para levantar el bloqueo, se habría decidido perseguir a las personas manifestantes hasta detenerlas, con las consecuentes agresiones para ambas partes.
 - Explicar por qué presuntamente se allanó un establecimiento comercial, sin ningún tipo de orden judicial ni autorización del propietario, o llamada al 911 solicitando auxilio.
 - Explicar legalmente el motivo del levantamiento forzoso del bloqueo, pese a que supuestamente se había negociado la apertura de una vía, como así lo ha aceptado la Sala Constitucional.
 - Explicar legalmente el motivo por el cual las autoridades gubernamentales optaron por utilizar la Policía como fuerza de choque para disuadir la protesta contra las actuaciones gubernamentales.
2. Copia de los partes policiales confeccionados a las personas detenidas.
3. Copia de los folios del Libro de Guardia de la Delegación de Chacarita correspondiente al días 24 de febrero del 2014.
4. Informe pormenorizado sobre la actuación de los SEIS POLICIAS que se encontraban en la Delegación de Chacarita cuando se apersonaron los funcionarios de esta Defensoría, y las medidas que se van a tomar para evitar tal tipo de afrontas a la autoridad de la Defensoría de los Habitantes.



San José, 26 de febrero del 2014
Oficio DH-PE-0106-2014

Agradecido por la oportuna atención que se sirva a esta Notificación, se suscribe cordialmente,

Luis Fallas Acosta
Defensor de los Habitantes de la República

c.c. Expediente150708-2014-SI.
Sra. Estela Chinchilla, correo: estellachinchilla@gmail.com
Lic. Evelyn Barquero, Contralora de Servicios MSP, fax 2227-6824